



REF.:

REF.C.M.:

Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de turismo por el Ministerio de Industria y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2024

(Borrador 3 de septiembre)

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la concesión de forma directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de esta misma Ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Industria y Turismo es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de industria y turismo de acuerdo con el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento, de la Secretaría de Estado de Turismo depende directamente la Dirección General de Políticas Turísticas, que ejercerá entre otras funciones, el desarrollo de planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización y desconcentración de la oferta, todo ello basado en la colaboración público-público y público-privada.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Secretaria de Estado de Turismo, se regulan mediante este real decreto las siguientes subvenciones en que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que justifican que la opción más adecuada sea la concesión directa por su interés público, social y económico.

Estas subvenciones permiten que entidades que tienen una trayectoria largamente acreditada de actuación en el sector turístico puedan destinar más recursos al desarrollo de iniciativas que contribuyen a la sostenibilidad del sector turístico y a la mejora de su competitividad:

El Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), es una organización sin ánimo de lucro constituida el 14 de abril del año 2000 fruto de la fusión de los antiguos institutos turísticos creados por



seis subsectores turísticos con el fin de difundir los sistemas de aseguramiento de la calidad en las empresas de sus respectivos ámbitos con el fin de contribuir a la mejora de la competitividad y sostenibilidad del tejido turístico español.

La Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH), con diecinueve años de historia, es un centro de innovación, adscrito a la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), que tiene como misión promover el uso de nuevas tecnologías y sistemas de gestión, que contribuyan a mejorar la competitividad, la rentabilidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad de las empresas vinculadas a la industria hotelera y turística.

El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE) está formado por las ciudades de Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda, todas ellas con cascos históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. El GCPHE tiene por objeto actuar de manera conjunta en la defensa del patrimonio histórico y cultural de las ciudades que lo componen, así como defender intereses comunes, estudiar soluciones a problemas similares y promover un turismo cultural y de calidad histórica y artística a través de sus ciudades.

La Asociación Saborea España es una plataforma nacional con vocación internacional que potencia el turismo y la gastronomía de nuestro país. Está compuesta por la Confederación Empresarial de Hostelería de España, la Federación de Asociaciones de Cocineros y Reposteros de España (FACYRE), la Organización Europea de Cocineros (Euro-Toques), la Asociación Española de destinos para la promoción del turismo gastronómico y Paradores de Turismo. Entre sus objetivos se encuentran transformar los productos gastronómicos en experiencias turísticas de gran valor, únicas y especializadas.

La Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN) reúne ciudades que tienen como denominador común el predominio de la industria vitivinícola en su economía y tiene como objetivo promover y colaborar en las acciones concretas que tengan por finalidad el desarrollo turístico y la diversificación económica de sus comunidades. ACEVIN agrupa a más de 2.200 empresas turísticas (de las cuales 700 son bodegas), más de 800 municipios en torno a 37 rutas que muestran el patrimonio, los viñedos y bodegas de los territorios vitivinícolas reconocidos como Denominaciones de Origen de la variedad de vinos de España.

La Asociación de Ecoturismo en España (AEE) es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2010. Está compuesta por asociaciones de empresarios de turismo ubicadas en espacios naturales, administraciones y entidades gestoras de espacios protegidos, entidades de innovación (universidades, fundaciones), y empresas de innovación turística y tecnológica. La AAE es la gestora del club de producto de Ecoturismo que cuenta actualmente con 37 destinos de ecoturismo certificados y más de 800 empresas adheridas al Club.

La Asociación los Pueblos Más Bonitos de España es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2010, cuya actividad se centra en la protección del patrimonio, el desarrollo económico y la promoción turística de la España de interior mediante el impulso de un turismo no estacional y sostenible. Actualmente forman parte de esta Asociación 116 municipios, con una población menor de 15.000 habitantes y que cuentan con patrimonio arquitectónico o natural certificado, así como una política de valoración, desarrollo y promoción turística.

La Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission es una asociación sin ánimo de lucro que desde 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los esfuerzos de una amplia red de film commission y film offices distribuidas por toda España. La entidad es una de las fundadoras de la European Film Commission Network (EUFCN) miembro de la Association of Film Commissioners International (AFCI)



y colabora activamente con instituciones territoriales y productoras cinematográficas para consolidar en España el turismo cinematográfico y de pantallas.

La Asociación Española de Campos de Golf (AECG) es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2015 que desde 2022 gestiona el Club de Producto de Turismo de Golf (CPTG). Las entidades promotoras del CPTG son dos, la AECG y la Real Federación de Española de Golf, y representan la totalidad de los campos de golf de España. Entre sus funciones destaca la de poner en valor las aportaciones del golf a la generación de riqueza, al turismo y ocio en España.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es una asociación sin ánimo de lucro, cofundadora en el año 1982 de la Foundation for Environmental Education (FEE), junto con otras Organizaciones No Gubernamentales de cinco países europeos, constituyendo su rama nacional en España, es la responsable del desarrollo del programa Banderas Azules. Se trata de un programa que tiene por objetivo favorecer la promoción y mejora de la calidad ambiental, la accesibilidad, y los servicios turísticos de nuestras playas y puertos. El galardón Bandera azul se basa en el cumplimiento de una serie de criterios específicos en las playas y puertos galardonados, que se agrupan en torno a cuatro pilares básicos: a) calidad de las aguas de baño, b) información y educación ambiental, c) gestión medioambiental, y d) seguridad y servicios.

La Fundación ONCE tiene como objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inclusión social de las personas con discapacidad, fundamentalmente a través del empleo, la formación y la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas. Entre sus programas, se encuentra la mejora de la accesibilidad del Camino de Santiago con el fin de ofrecer un itinerario accesible en el camino francés que permita disfrutar a las personas con discapacidad de esta experiencia.

La Confederación Impulsa Igualdad España tiene por objeto mejorar la sostenibilidad social del sector turístico, guiando a las empresas turística en el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades; sensibilización y formación en materia de atención a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

La Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España se crea en 2013 y aúna a propietarios o gestores, privados y públicos de 143 castillos y palacios de España, teniendo como objetivo principal potenciar el turismo cultural y su patrimonio histórico y artístico, a través de la creación de una misma red que reúna a los castillos y palacios más importantes de España tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico para contribuir a su puesta en valor y promoción de un turismo sostenible.

La Asociación de Municipios de Camino de Santiago es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional el Camino de Santiago, promover y facilitar con los medios la puesta en marcha de proyectos de interés, fomentar el contacto entre las asociaciones de amigos del Camino de Santiago, colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal con competencias en la protección y promoción del Camino de Santiago, y otras consideraciones que se relacionen directamente con la protección y promoción del Camino de Santiago.

La Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa es una entidad nacional que surge en 2017 de la iniciativa de 8 destinos turísticos pioneros en España, como son Adeje, Arona, Benidorm, Calvià, Lloret de Mar, Salou, San Bartolomé de Tirajana y Torremolinos, cuya singularidad turística y compromiso con la digitalización del sector, la sostenibilidad, la accesibilidad, y la cooperación entre destinos, representa un conjunto de fortalezas comunes que les permitirán mantener su posición de liderazgo en el sector. Entre sus objetivos está la mejora y reconversión de los destinos turísticos vacacionales de sol y playa, haciéndolos más competitivos de forma que sigan generando empleo y beneficios, y al mismo tiempo puedan garantizar la calidad de vida de sus residentes.



Exceltur, Alianza para la excelencia turística, es una asociación sin ánimo de lucro, formada por 30 de las empresas más relevantes de toda la cadena de valor turística y de los subsectores del transporte aéreo, ferroviario, marítimo y terrestre, alojamiento, agencias de viajes y tour operadores, medios de pago, alquiler de coches, hospitales turísticos y centrales de reservas/GDS, para potenciar un mayor reconocimiento socio-económico de lo que aporta y representa el turismo como principal sector de la economía española.

Organización ONU Turismo, organismo de las Naciones Unidas especializado para el turismo, que tiene por objetivo impulsar el cambio social y económico a fin de garantizar que las personas y el planeta sean el centro de la atención.

Fundación Mas Miró, entidad sin ánimo de lucro, orientada a poner en valor la sostenibilidad y la accesibilidad en el contexto de la obra del artista.

Este real decreto regula, por tanto, el otorgamiento de una serie de subvenciones que tienen su precedente en las anteriores Leyes de Presupuestos Generales, incluyendo una relación de actores directamente relacionados con el ámbito turístico que vienen realizando de manera recurrente en los ejercicios precedentes actividades directamente relacionadas con la mejora de la competitividad y mejora de la sostenibilidad turística.

Concurren razones de interés público para la financiación de las entidades previstas al ser entidades representativas del sector y canalizar necesidades y perfiles turísticos diferenciados dentro del sector, siguiendo con la apuesta desde la Secretaría de Turismo por desestacionalizar y diversificar los destinos. Se trata de cubrir las demandas de un sector heterogéneo a través de distintas asociaciones representativas a nivel nacional y que requieren de un refuerzo específico.

El interés público, social, económico o humanitario que justifica la adjudicación directa de estas subvenciones, mediante su regulación a través de este real decreto, es el mismo que cuando se hace por el mecanismo de su aprobación como subvenciones nominativas, vía presupuesto, que ahora resulta imposible por razones de técnica presupuestaria. Por las mismas razones, concurren motivos de excepcionalidad y dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública de concurrencia, dado que son entidades beneficiarias que deben ser objeto de la subvención para financiar sus estrategias de mejora de la competitividad turística, no sólo por el objeto de la subvención, sino también por su previsión nominal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogada para 2024. Así, Por tanto, no cabe aplicar los mecanismos de concurrencia en el otorgamiento de estas subvenciones porque se trata de financiar actuaciones concretas que se desarrollan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. Se garantiza de este modo la continuidad de las actuaciones públicas de políticas turísticas a través de su regulación en este real decreto.

En el ejercicio de sus competencias, desde la Secretaría de Estado de Turismo se ha determinado la urgencia de proceder, respecto de la concesión de estas subvenciones quedando suficientemente acreditados los rasgos identificativos de interés público y social que ameritan su concesión de forma directa, de conformidad con lo estipulado por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En definitiva, es necesario mantener la financiación de estas actuaciones para garantizar la efectividad de las indicadas políticas turísticas de esta Secretaría de Estado en su ámbito competencial y se hace necesario acudir al tercer mecanismo que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contempla en su artículo 22.2.c), en el que se prevé la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



La presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, a los de necesidad y eficacia, al estar justificada por razones de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos; así como a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que la norma aborda los extremos exigidos por las normas que regulan este tipo de subvenciones, estableciendo la regulación necesaria de acuerdo con dicha normativa. Cumple también esta norma con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su objeto y finalidad, tanto en este preámbulo, como en las memorias que la acompañan. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia, ya que se ha llevado a cabo una racionalización de la gestión de los recursos públicos.

Este real decreto tiene la autorización de la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.2.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 23 de julio de 2024, por lo que no procede la consulta pública previa prevista en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997. No obstante, tal y como indica este precepto, se ha procedido a la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública sobre el texto a los que se refiere el artículo 26.6, por un plazo de siete días.

Este real decreto se ha sometido a informe de la Abogacía del Estado y de la Secretaría General Técnica del departamento, así como del Ministerio de Hacienda, a efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en relación con los aspectos relacionados en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha requerido informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Turismo, previo informe de la Ministra de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XX de XXXX de 2024.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades que se indican en el artículo 4, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto, y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo



que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se concederán de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, que se dictará previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de un presupuesto estimativo desagregado por conceptos, así como una declaración responsable por la cual acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las resoluciones de concesión recogerán, en todo caso, el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago y el plazo y la forma de la justificación de las correspondientes subvenciones, con base en lo determinado en este proyecto de real decreto. Asimismo, podrán determinar el modo en que se llevarán a cabo dichos actos y también otros si así se prevé en el real decreto.
3. La concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por los artículos 18 y 20.4 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
4. Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias, el procedimiento se tramitará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, atendiendo al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. *Entidades Beneficiarias y financiación.*

1. Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)

El importe de la subvención será de 200.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.11 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

2. Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH)

El importe de la subvención será de 80.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.08 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

3. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE)

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.12 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.



4. Asociación Saborea España

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.03 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

5. Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN)

El importe de la subvención será de 35.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.02 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

6. Asociación de Ecoturismo en España

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.13 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

7. Asociación Pueblos Más Bonitos de España

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.20 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

8. Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.17 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

9. Asociación Española de Campos de Golf

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.21 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

10. Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.01 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

11. Fundación ONCE

El importe de la subvención será de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.16 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

12. Confederación Impulsa Igualdad España

La aplicación presupuestaria 20.04.432A.786.14 de la Secretaría de Estado de Turismo consigna a la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF) el importe de 30.000 euros en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el



año 2023. No obstante, dado el cambio de denominación de la entidad, dicha cuantía se entenderá concedida a la Confederación Impulsa Igualdad España. El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.14 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

13. Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.15 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

14. Asociación de Municipios de Camino de Santiago

El importe de la subvención será de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.19 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

15. Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa

El importe de la subvención será de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.09 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

16. Exceltur, Alianza para la excelencia turística

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en las partidas que en su momento se habiliten mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

17. Organización ONU Turismo

El importe de la subvención será de 80.000 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en las partidas que en su momento se habiliten mediante la oportuna modificación presupuestaria, de conformidad con el artículo 67.4 del Reglamento General de Subvenciones. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

18. Fundación Mas Miró

El importe de la subvención será de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.480 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

Artículo 5. *Actuaciones subvencionables.*



1. Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE):

- a) Actividades de promoción en materia de Calidad Turística: 95.000 euros.
- b) Actividades de comunicación en materia de Calidad Turística: 20.000 euros.
- c) Actividades de normalización en materia de Calidad Turística: 24.000 euros.
- d) Soporte y suministros tecnológicos en materia de Calidad Turística: 31.000 euros.
- e) Apoyo al VII Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística: 30.000 euros.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. No serán subvencionables gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a personal ajeno al ICTE.

2. Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH):

- a) Definición de nuevas funcionalidades a nivel de estadísticas en la Plataforma de Autoevaluación en sostenibilidad hotelera, resultados e interpretación e introducción de algoritmos para el análisis y gestión de los contenidos que se desprenden del Test de Autoevaluación en sostenibilidad y del específico sobre el derroche alimentario: 21.000,00 euros.
- b) Estudio de buenas prácticas en la gestión del agua llevadas a cabo por parte de los establecimientos alojativos españoles, así como de prácticas que se puedan identificar en otros hoteles del mundo. El estudio se editará en formato electrónico y será enviado a toda la base de datos y se publicará en el apartado del “Modelo de sostenibilidad turística ITH y planes de mejora”, dentro de la web ITH, a disposición de cualquier interesado en acceder al mismo. A partir del estudio, se elaborará un cuestionario específico sobre la gestión del agua en el sector alojativo: Un check list o test de autoevaluación que facilite el diagnóstico de situación con respecto a la gestión responsable de los recursos hídricos. El objetivo de este test es que se pueda habilitar en la WebApp y que forme parte complementaria del Test de Autoevaluación en sostenibilidad: 21.500,00 euros.
- c) Evolución de la WebApp desarrollada en las fases anteriores. Esta fase contemplará desarrollos adicionales de la app (plataforma actual) para incorporar nuevas funcionalidades, ampliación de contenido y nuevos desarrollos para facilitar a cualquier usuario que desee utilizarlo, el cumplimiento y validación del check list del modelo de sostenibilidad: 35.000,00 euros.
- d) Comunicación y difusión. Acciones divulgativas y de comunicación del proyecto y de sus resultados para fomentar su difusión y conseguir la adhesión de hoteleros y empresarios alojativos: 2.500,00 euros.



Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

3. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE)

Contratación de una asistencia técnica para llevar un proyecto de consultoría que permita definir las herramientas idóneas de obtención y análisis de datos turísticos y poder evaluar la efectividad y utilidad de las acciones promocionales desarrolladas desde el Grupo Ciudades Patrimonio en los diferentes destinos de España – 30.000,00 euros:

- a) Definición de objetivos: Determinar los objetivos específicos de la consultoría en lo relativo a la selección de indicadores clave de rendimiento (KPI) atendiendo a la visión y opinión de los diferentes Ayuntamientos a través de trabajos de encuestación o dinámicas grupales según estimen pertinente las instituciones municipales.
- b) Alcance del proyecto: Definir el alcance y el ámbito de actuación de la consultoría en base a diferentes variables tales como territorio o marco geográfico, temporalidad, intereses concretos del Grupo, expectativas, entre otros.
- c) Diagnóstico situacional: En base a los objetivos específicos establecidos por el Grupo, se elaborará un informe cuyo contenido abarque la recopilación y estudio de los datos turísticos disponibles, los cuales estén alineados con el propósito de la consultoría y ofrezcan una visión de las necesidades concretas en materia de recopilación de nuevas informaciones de interés.
- d) Metodología de investigación: Diseño de una metodología de investigación y un plan de acción orientados a la definición de las herramientas adecuadas para la obtención de datos de interés turísticos que permitan evaluar el impacto de las actuaciones ejecutadas por el grupo en los diferentes mercados internacionales.
- e) Presentación de los resultados: Organización de una jornada (virtual o presencial, según lo decida el Grupo) sobre las acciones realizadas, desarrollo del proyecto y resultados obtenidos.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente,



los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

4. Asociación Saborea España:

a) Eventos gastronómicos: 27.500,00 euros con el siguiente desglose:

1º Día mundial de la tapa: 11.500,00 euros.

2º Congreso Madrid Fusión: ruta gastronómica: 16.000,00 euros.

b) Mejora de la competitividad del producto: 15.500,00 euros con el siguiente desglose:

1º Foros de trabajo: Fortalecimiento de la red: 11.000,00 euros

2º Colaboración con otros actores gastronómicos: 4.500,00 euros

c) Herramientas de difusión: 7.000,00 euros con el siguiente desglose:

1º Desarrollo de un relato inmersivo para la difusión de la gastronomía Saborea España: 3.000,00 euros.

2º Desarrollo de elementos y dispositivos innovadores para la comunicación del relato: 4.000,00 euros.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

5. Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN):

a) Organización, gestión y difusión de la VII Edición de Premios de Enoturismo Rutas del Vino de España: 25.000 euros.

Los Premios de Enoturismo RVE está considerada como una actividad de sensibilización y motivación para que los agentes implicados, rutas del vino y establecimientos apliquen buenas prácticas y éstas sean reconocidas por la demanda turística. Se trata de un reconocimiento a nuestras empresas, establecimientos, bodegas y rutas del vino en materia de sostenibilidad, accesibilidad universal, promoción, comercialización y puesta en valor del territorio, sirviendo para la difusión general del producto turístico. En esta acción se incluirá el gasto de personal y/ o contratación de los proveedores externos necesarios para la buena gestión de la misma.

b) Posicionamiento orgánico de la marca Rutas del Vino de España: 10.000 euros.



- 1º Suscripción mensual Semrush – 2.000 euros: Se trata de una SEO suite de diferentes herramientas enfocadas tanto en analizar el tráfico orgánico ya existente que tiene lugar en la web, como en crear y planificar una estrategia concreta en cuanto al posicionamiento orgánico en buscadores. Se realizará: A. Análisis de la competencia, B. Investigación de palabras clave, C. Auditoría de sitios web, D. Seguimiento de la posición en los motores de búsqueda, E. Análisis de backlinks.
- 2º Campaña de búsqueda en Google – 3.000 euros: Realización de una campaña de anuncios de pago en google para impulsar el posicionamiento orgánico de la web de Rutas del vino de España con visitas captadas a través de anuncios de pago. Lo que conseguimos con ello es potenciar aquellas páginas de nuestra web que nos interesa posicionar de forma orgánica. Con esta partida está previsto realizar tres campañas durante el año 2024.
- 3º Plan RRSS – 5.000 euros. Acevin 2024-2025: Gestión de contenido y gestión de tres RRSS (lg, X, Fb).

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

6. Asociación de Ecoturismo en España:

a) Observatorio de Ecoturismo en España: 22.000 euros

- 1º Revisión, ajuste y mantenimiento de la herramienta de encuestación on-line de la demanda real, ecoturistas consumidores de los servicios de empresas adheridas al club de producto Ecoturismo en España (Soy Ecoturista), para el seguimiento del perfil del consumidor.
- 2º Ejecución de cuestionarios a las empresas adheridas al club de producto Ecoturismo en España (Soy Ecoturista) para analizar la realidad del sector y su evolución, necesidades, repercusiones socioeconómicas, contribución a la conservación e implantación de medidas de sostenibilidad y digitalización.
- 3º Ejecución de un cuestionario a gestores de destinos para recopilar datos de la situación y evolución en la gestión turística de los destinos adheridos al club de producto Ecoturismo en España.
- 4º Divulgación del Observatorio mediante videoconferencias con los gestores y empresarios de los destinos para captar más participantes en los cuestionarios y lograr una mayor implicación en las campañas.



- 5º Análisis y divulgación de los resultados obtenidos en cada uno de los cuestionarios ejecutados. Elaboración de informes detallados e informes resumen-divulgativos con los resultados.
- 6º Difusión del Observatorio y del sistema de encuestación a la demanda mediante la promoción #SoyEcoturista que incluye sorteos de experiencias seguras para ecoturistas consumidores de actividades, ecoturistas potenciales y colaboradores del cuestionario de demanda del Observatorio.

- b) Congreso Nacional de Ecoturismo: 8.000 euros. Coordinación de la organización del Congreso Nacional de Ecoturismo en 2024 y desarrollo de trabajos de apoyo a la secretaría técnica y logística del Congreso. Coordinar al Comité Organizador, apoyar y orientar a los diferentes organizadores en la ejecución de sus partidas, orientar y supervisar propuesta del programa, difusión del Congreso a potenciales asistentes, gestión de inscripciones, elaboración de contenidos de la web, gestión de la comunicación con los inscritos, coordinación del fam trip y la mesa de contratación, elaboración del cuestionario de evaluación y análisis, elaboración y envío de certificados de asistencia, elaboración de informe de resultados.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

7. Asociación Pueblos Más Bonitos de España:

Contratación de personal para llevar a cabo en tres pueblos de la Asociación trabajos de verificación de la implementación de la "Reducción del plástico en los Pueblos más Bonitos de España": análisis de la política real en materia de plásticos y de economía circular de los tres pueblos: 30.000,00 euros.

8. Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission

Apoyo al desarrollo de la sección "FITUR SCREEN", dentro de edición 2024 de FITUR, en Madrid, a través de las actividades siguientes:

- a) Organización de un programa especializado de actos y presentaciones públicas vinculado al turismo cinematográfico y la industria de los rodajes
- b) Gestión de participantes de los sectores público y privado.
- c) Gestión de la selección y entrega de premios y reconocimientos en el sector (Mejor Producción 2023 y Embajadores SFC/FITUR SCREEN)



- d) Gestión integral del stand institucional y del escenario FITUR SCREEN.
- e) Gestión de una campaña de publicidad y comunicación en medios tradicionales y digitales previa y durante la edición de FITUR SCREEN.
- f) Atención a medios durante FITUR SCREEN
- g) Elaboración de un Clipping/informe ROI del evento

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

9. Asociación Española de Campos de Golf

Elaboración de un estudio y plan de acción sobre los recursos naturales (naturaleza y biodiversidad) que se encuentran en los campos de golf y las áreas colindantes. Constará de los siguientes entregables:

1. Elaboración del estudio sobre los recursos naturales en los campos de golf: 11.500 euros.
 - a) Definición y justificación de la necesidad de abordar los retos:
 - Hito 1: memoria descriptiva de los riesgos que supone la pérdida de naturaleza y biodiversidad.
 - Hito 2: memoria descriptiva de los retos a los que se enfrenta el sector del golf al respecto.
 - b) Identificación de riesgos y oportunidades:
 - Hito 1: memoria descriptiva de activos naturales relevantes.
 - Hito 2: memoria descriptiva de las presiones, en forma de impactos positivos y negativos, del golf sobre los ecosistemas naturales y las especies.
 - c) Metodologías para medir los recursos naturales en los campos de golf:
 - Hito 1: Inventarios de especies.
 - Hito 2: Cartografías de activos naturales.
 - Hito 3: Medición de la extensión, cantidad, condición e inversión sobre los activos naturales.
 - d) Metodologías para valorar los beneficios que proporcionan los recursos naturales a las personas que acudan a los campos de golf y a la economía en su conjunto:
 - Hito 1: Selección de servicios ecosistémicos relevantes.
 - Hito 2: Metodología de valoración cuantitativa, cualitativa y económica.
 - e) Definición de indicadores de seguimiento:
 - Hito 1: Planes de acción.
 - Hito 2: Evaluación de los recursos naturales.



2. Propuesta de actuaciones de mejora y conservación relativas a los recursos naturales, la gestión, la gobernanza y las infraestructuras: 8.700 euros.

3. Modelos de comunicación de resultados: 5.400 euros.

- Hito 1: Definición de un cuadro de mando para recopilar la información.
- Hito 2: Elaboración del cuadro de mando.

5. Definición de un plan de monitoreo: 4.400 euros.

10. Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC):

a) Abono de la cuota FEE 2024 que las organizaciones internacionales participantes en el programa Bandera Azul deben abonar a la Foundation For Environmental Education (FEE), en concepto de pertenencia a dicha organización: 5.200,00 euros

b) Abono del BLUE FLAG LEVY 2024 que las organizaciones internacionales participantes en el programa Bandera Azul deben abonar a la Foundation For Environmental Education (FEE), en concepto de tasa por galardón obtenido: 30.040,00 euros.

c) Gastos derivados de la asistencia a reuniones internacionales de la FEE (NOM Trinidad y Tobago): 2.300,00 euros

d) Creación y mantenimiento de la web del II Congreso Internacional Bandera Azul en Alfaz del Pi y Gandía. Diseño, elaboración e impresión de materiales: 3.500,00 euros

e) Secretaría Técnica de II Congreso Internacional de Bandera Azul: 8.960,00 euros

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

11. Fundación ONCE

- a) Realización de una prueba de usuarios que sirva como testeo de la accesibilidad general de un tramo del Camino de Santiago Francés, así como de la página web <https://caminodesantiago.fundaciononce.es/>. La parte presencial de esta actividad se realizará con un grupo de personas con discapacidad que realizarán un tramo del camino de Santiago,



acompañados de Guardia Civil, dando una continuidad práctica a las formaciones en materia de accesibilidad. – 25.000,00 euros

- b) Diagnóstico de accesibilidad de lugares de interés y/o necesidad para los peregrinos con discapacidad que realizan el Camino de Santiago Francés- 10.000,00 euros
- c) Acciones de difusión – 10.000,00 euros

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

12. Confederación Impulsa Igualdad España

- a) Guía de apoyo para empleo inclusivo en empresas turísticas – 24.500,00 euros.
IMPULSA IGUALDAD se encargará de crear un manual detallado que servirá como guía práctica para las empresas turísticas que desean desarrollar una política organizacional de inclusión laboral, implementando prácticas que fomentan un entorno de trabajo más diverso y equitativo. Esta guía tendrá un enfoque práctico, guiando a las empresas turísticas en el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades tanto dentro de la empresa como en sus relaciones con clientes y proveedores. También proporcionará pautas sobre la sensibilización y formación del personal en materia de atención a personas con necesidades de accesibilidad. Se ofrecerán ejemplos prácticos de acciones que se puedan implementar para promover el empleo inclusivo y contribuir al desarrollo sostenible del sector turístico.
- b) Sensibilización y difusión del proyecto – 5.500,00 euros.
IMPULSA IGUALDAD llevará a cabo acciones de:
 - 1º sensibilización y difusión para promover la importancia del empleo inclusivo en el sector turístico y fomentar la adopción de las prácticas recomendadas.
 - 2º Organización de eventos de presentación, conferencias o talleres dirigidos a las empresas turísticas y otros actores relevantes del sector.
 - 3º Difundir el manual elaborado y las prácticas recomendadas a través de medios de comunicación, redes sociales y su propia red de colaboradores, con el objetivo de alcanzar la mayor difusión posible y fomentar su implementación en todo el territorio nacional.



Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

13. Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España

a) Encuentros de producto turístico y estrategia territorial de REPAHIS – 8.250,00 euros
Desarrollar un plan de difusión regional/provincial para organizar encuentros en cada ámbito territorial seleccionado apoyándose en los monumentos ya presentes en la Red y destinados a hacer llegar el mensaje sobre la estrategia de la Red de Patrimonio Histórico (REPAHIS)- Spain's Heritage con el objetivo de plantear a todos aquellos monumentos que cumplan con los requisitos del Club de Producto Turístico, su incorporación a la RED (REPAHIS). Se organizarán un mínimo de 7 jornadas

b) Observatorio del sector Castillos y palacios turísticos en España – 12.750,00 euros

Continuar impulsando el observatorio, aprovechando el trabajo previo de contacto e investigación con los gestores responsables de los monumentos (tanto públicos como privados). Se ampliará la base de datos introduciendo información que ayude a integrar los conjuntos históricos de los destinos y el sector turístico como un activo importante tractor del turismo cultural y desestabilizador de destinos tradicionales. Se creará una metodología de trabajo dotándola de indicadores necesarios, tales como precios medios, flujo de visitas, zona de influencia geográfica y visitantes potenciales en la zona de influencia, además de seguir ampliando y actualizando la información ya recogida.

c) Creación de pasaporte Marco Topo (Fase I) – 5.400,00 euros

Crear y desarrollar un sistema de gamificación para la cohesión de monumentos y crear una experiencia turística conjunta para familias. A través del juego Marco Topo, se establecerá un sistema de pasaporte en el que las familias deberán participar en diferentes juegos en varios castillos para completar una ruta completa y obtener un sello de cumplimiento y un premio proporcionado por los monumentos. Durante la fase 1 se seleccionarán dos ubicaciones en el entorno de la Subbética y en el entorno de Villena.

d) Creación de rutas turísticas y culturales integradas (Fase I) – 3.600,00 euros

Dotar a la red de experiencias e iniciativas integradoras que promuevan el conocimiento compartido y la sostenibilidad del producto turístico, incorporando en este caso aspectos didácticos y lúdicos al visitante, y promoviendo experiencias de calidad, y que propicien la creación de una oferta que dinamice la economía de las zonas en el contexto. El alcance del proyecto para la Fase 1 de implantación del piloto se centra en estas rutas:

- 1º Ruta de La Magia Templaría de Castellón y su Diablo: castillos de Alcalá de Xibert; Santa María de Pulpis; Peñíscola y Morella.



2º Ruta de la Magia y Cocos en Teruel: castillos de Albalate; Mora de Rubielos; Peracense y Valderrobles.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

14. Asociación de Municipios de Camino de Santiago

a) Evaluación y estudio sobre la sostenibilidad económica, social y medioambiental del Camino de Santiago – 35.000,00 euros

1º Criterios de evaluación basados en la estrategia de la Secretaría de Estado de Turismo. Realizar una evaluación exhaustiva de la sostenibilidad del Camino de Santiago como destino turístico, utilizando los criterios específicos establecidos por la “Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino” de la Secretaría de Estado de Turismo. Este análisis permitirá identificar áreas de fortaleza y oportunidades de mejora, contribuyendo a la toma de decisiones y al desarrollo de estrategias para aumentar la sostenibilidad global del Camino.

2º Influencia cambio global: El objetivo del estudio del cambio global es evaluar cómo éste está afectando y podría continuar afectando al Camino de Santiago desde diversas perspectivas: ambiental, social y económica. Se busca entender cómo estos cambios influyen en la capacidad de carga del Camino, en los usos del suelo y en la resiliencia del entorno frente a los impactos del cambio climático.

3º Situación social: El análisis social del Camino de Santiago tiene como objetivo comprender la dinámica sociodemográfica, política y económica de las comunidades por donde transcurre el Camino, identificando cómo estas dinámicas influyen y son influenciadas por la ruta de peregrinación. Este estudio busca proporcionar una visión integral de los aspectos sociales que afectan y son afectados por el flujo de peregrinos, así como las oportunidades y desafíos que presenta para las comunidades locales.

4º Situación económica. El estudio económico centrado en el Camino de Santiago tiene como objetivo analizar de forma detallada el mercado de trabajo, el emprendimiento y las transiciones en la titularidad de negocios en las áreas por donde transcurre el Camino. Este análisis proporcionará una base sólida para entender cómo el Camino influye en la economía local y regional y cómo los cambios económicos afectan la viabilidad y sostenibilidad del Camino como destino turístico y espiritual.

b) Análisis bibliográfico – 3.000,00 euros



- 1º Revisión de estudios sobre impacto económico
- 2º Evaluación de literatura sobre sostenibilidad social
- 3º Análisis de investigaciones sobre impacto medioambiental

c) Actividades de difusión – 7.000,00 euros

- 1º Diseño y producción de materiales informativos y divulgativos; organización de jornadas, talleres o charlas informativo para compartir los hallazgos del estudio.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

15. Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa

Creación de un taller (think tank) de puesta en valor del modelo de turismo sostenible y el turismo azul – 40.000, 00 euros.

Realización de un taller de alcance nacional, donde los retos y el futuro del turismo, de sol y playa y el turismo azul sea el eje vertebrador del think tank. El encuentro reunirá a expertos, profesionales y académicos del sector turístico, del ámbito público y privado, donde se debatirá y pondrá en valor el modelo turístico vacacional, de sol y playa, así como el turismo azul, englobando todas aquellas actividades culturales, recreativas y de ocio que se realizan en el entorno marino o acuático del destino, fomentando un turismo responsable mientras se conservan y protegen estos ecosistemas.

El trabajo a desarrollar debe saber articular una completa propuesta para celebrar el taller de trabajo planteado, que contemple al menos los siguientes trabajos y entregables:

- 1º Conceptualización y guionización del taller / think tank.
- 2º Elaboración de propuesta de programa (un día de duración).
- 3º Convocatoria y gestión de ponentes y participantes.
- 4º Plan de comunicación y convocatoria de asistencia. Control y gestión de inscripciones.
- 5º Convocatoria a medios de prensa generalistas y especializados.
- 6º Gestión técnica del taller (ubicación, contratación de espacio, servicios de catering, recepción de participantes y resto de servicios relacionados).
- 7º Elaboración de conclusiones del taller – Think tank. Maquetación del informe. Cobertura completa del taller.
- 8º Distribución a medios y publicación posterior al taller de las conclusiones del mismo y principales aprendizajes.



Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables de alojamiento y manutención previstos en las actuaciones a realizar no superarán la cuantía de las indemnizaciones que, para el Grupo Primero, fija el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo. Igualmente, los desplazamientos deberán ser en clase turista o equivalente, salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Secretaría de Estado de Turismo.

16. Exceltur, Alianza para la excelencia turística

Acciones de apoyo a la campaña de comunicación en redes de la marca Turismo Bien. Por un turismo responsable, inclusivo y regenerativo. Campaña de comunicación en redes - 50.000 euros.

Se trata de apoyar el proceso de reflexión y evolución del turismo español hacia un modelo más inclusivo, integrador y responsable. Bajo la marca Turismo Bien se desarrollarán diferentes iniciativas para movilizar a todos los agentes del sector turístico y promover prácticas más sostenibles y respetuosas con el entorno.

Este proceso busca un mayor reconocimiento social del sector, promoviendo un diálogo abierto entre actores públicos y privados y la ciudadanía para abordar las externalidades del turismo y equilibrar las actividades turísticas con las perspectivas locales.

La iniciativa se centra en varios ejes que incluyen políticas y prácticas éticas, con el objetivo de desarrollar un turismo sostenible y regenerativo que beneficie tanto a la economía como a la comunidad.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida

17. Organización ONU Turismo

La Organización ONU Turismo es el organismo especializado de las Naciones Unidas para el turismo y el líder mundial del turismo para el desarrollo, impulsando el cambio social y económico a fin de garantizar que “las personas y el planeta” sean el centro de la atención. Por ello, para España, fue fundamental el compromiso adoptado con la Organización de la instalación de la sede permanente en Madrid.

Las actuaciones subvencionadas vienen, por tanto, determinadas en cumplimiento del convenio de sede suscrito entre el Reino de España y la Organización Mundial del Turismo el 25 de marzo de 2022 y el Acuerdo internacional administrativo sobre el edificio de la sede, publicado el 26 de abril de 2022 en el Boletín Oficial del Estado:



Contratación de una oficina técnica para realizar un estudio previo que determine las necesidades de acondicionamiento, incluyendo la dotación de equipamientos informáticos y de comunicación u otros elementos que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la nueva sede de la Organización Mundial del Turismo.

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

18. Fundación Más Miró

Las actividades subvencionadas de la Fundación Más Miró se detallan de la siguiente manera:

1. Aprovechamientos: 38.500 euros

Mantenimiento anual sistemas de seguridad
Material oficina
Material limpieza
Seguro anual
Comunicaciones telefónicas/internet
Comunicaciones postales
Servicios de jardinería y tratamientos fitosanitarios
Material mantenimiento masía y jardín
Mantenimiento ascensor
Mantenimiento software gestión
Suministro eléctrico
Material tienda
Cuota Cases Icòniques de Catalunya
Cuota Agencia Catalana de Turisme
Cuota Apropa Cultura
Prevención riesgos laborales
Limpieza fosa séptica
Gastos de representación
Servicios contables y jurídicos
Imprevistos

2. Gastos de personal: 61.500 euros

Dirección (retrib.+SS)
Técnico (retrib.+SS)
Mantenimiento (retrib.+SS)

Las cantidades asignadas a cada una de las actuaciones anteriores que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otra u otras de las actuaciones subvencionables anteriores, siempre y cuando no se



exceda el máximo de variación de un 20 por ciento por encima o por debajo de cada actuación y siempre que no se supere el total de la subvención concedida.

Artículo 6. Formalización y pago de las subvenciones.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones con cargo a la subvención.
2. El pago de las subvenciones se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
3. Con carácter previo al pago de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiarios de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.
4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

Artículo 7. Subcontratación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LGS, y en el artículo 68 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un 85 por 100 del importe de la subvención concedida. Cuando dicha subcontratación exceda del 20 por 100 del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, serán de aplicación los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS.
2. Antes de iniciar la subcontratación que exceda los límites previstos en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización aportando cuanta documentación se considere necesaria para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente se deberá aportar un documento que justifique la necesidad de la subcontratación. El plazo para resolver será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.



Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes, respectivamente:

a) Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE):

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º El Instituto para la Calidad Turística Española financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º Cuando proceda, en la selección y retribución del personal, el Instituto para la Calidad Turística Española respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

b) Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH):

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º El ITH financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas, sin superar los importes indicados.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, el ITH respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

c) Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- 4º La Asociación Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión delplazo de ejecución.

d) Asociación Saborea España:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación Saborea España financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación Saborea España respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión delplazo de ejecución.

e) Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN):

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación ACEVIN financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación ACEVIN respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión delplazo de ejecución.



f) Asociación de Ecoturismo en España:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación de Ecoturismo en España financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas, sin superar los importes indicados.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación de Ecoturismo en España respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

g) Asociación Pueblos Más Bonitos de España:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación Pueblos Más Bonitos de España financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación Pueblos Más Bonitos de España respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

h) Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.



- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

i) Asociación Española de Campos de Golf:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación Española de Campos de Golf respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

j) Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC):

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.



- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión delplazo de ejecución.

k) Fundación ONCE:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Fundación ONCE financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Fundación ONCE respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión delplazo de ejecución.

l) Confederación Impulsa Igualdad España:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Confederación Impulsa Igualdad España financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Confederación Impulsa Igualdad España respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión delplazo de ejecución.

m) Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España:



- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

n) Asociación de Municipios de Camino de Santiago:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación de Municipios de Camino de Santiago financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación de Municipios de Camino de Santiago respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

o) Asociación de Municipios Turísticos de Sol y Playa:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.



- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Asociación de Municipios Turísticos de Sol y Playa financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Asociación de Municipios Turísticos de Sol y Playa respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

p) Exceltur, Alianza para la excelencia turística:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Exceltur financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, Exceltur respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
- 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

q) Organización ONU Turismo:

- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
- 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 4º La Organización ONU Turismo financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Organización ONU Turismo respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.



- 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
 - 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.
- r) Fundación Mas Miró:
- 1º Realizar las actuaciones para las que se le concede la presente subvención, que se establecen en este real decreto, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
 - 2º Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en este real decreto.
 - 3º Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
 - 4º La Fundación Más Miró financiará con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
 - 5º En caso de que proceda, en la selección y retribución del personal, la Fundación Más Miró respetará los principios de mérito, capacidad, e igualdad de trato entre hombres y mujeres.
 - 6º Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 30 de junio del año 2025.
 - 7º El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

Artículo 9. *Publicidad de la subvención.*

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad o difundir la financiación pública de las actividades o actuaciones objeto de la subvención. Las entidades beneficiarias deben hacer constar de forma visible en cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad que utilicen para la difusión de la actividad o actuación subvencionada y en las publicaciones que puedan derivarse de ellas. En la resolución de concesión podrá establecerse el logotipo a incluir.

Artículo 10. *Régimen de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias, se realizará mediante cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las entidades beneficiarias, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables, justificarán ante el órgano gestor la aplicación de la subvención percibida y presentarán una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Presentarán también una memoria económica justificativa del coste total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario a contratistas o proveedores de obras, suministros o servicios.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

La resolución de concesión determinará el plazo de presentación de esta memoria final y los requisitos que ha de cumplir la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos efectuados.

La Secretaría de Estado de Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado las actuaciones contempladas en el artículo 5, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

Artículo 11. *Incumplimientos y reintegros.*

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada a la Secretaría de Estado de Turismo se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, para poder considerar el incumplimiento parcial será necesario que se acredite la realización de un mínimo del setenta por ciento de las actuaciones.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida la Secretaría de Estado de Turismo.



4. Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias, tanto los procedimientos de reintegro y, en su caso, sancionadores, se tramitarán por vía electrónica, atendiendo al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. *Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.*

1. Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Modificación de las resoluciones.*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco será objeto de modificación el plazo otorgado para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, no se admitirán modificaciones en perjuicio de terceros, tal y como prevé el artículo 64.1 del RGS.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada al Ministerio de Industria y Turismo o en el Registro Electrónico General en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados y, en todo caso, antes de los tres meses finales de ejecución.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica o en el Registro Electrónico General. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 14. *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a x de xx de 2024.

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS
EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Jordi Hereu